RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

El Alcalde del Fondo de Desarrollo Local de suba, en desarrollo de las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024 "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2148 de 2021, el Decreto 469 de 2009 y demás normas legales que las adiciones, modifiquen o deroguen, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024, a continuación justifica la siguiente contratación:

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba en aplicación del dispuesto artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, público el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **FDLS-SASI-006-2024(118493)**, convocando a los interesados para participar del proceso cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO."***.

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, consagrado en el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, modificado por el decreto 1860 de 2021 articulo 6,

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

esto teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales segundo (2) y séptimo (7) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Suba realizó los estudios necesarios y demás documentos previos a la contratación, dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)**, proceso que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2024, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1715 del 20 de septiembre de 2024, con cargo al proyecto **MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA**, con rubro de inversión **O230116044900000001999**, por valor **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($900.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar, de la siguiente manera:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116044900000001999	Mejor infraestructura para la movilidad en suba	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	900.000.000
			Total	900.000.000

Objeto:

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTIÓN DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PÚBLICO. SIPSE 118493

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 01 de noviembre de 2024 se publicó el aviso de convocatoria, y que una vez publicado el proyecto del pliego de condiciones se procedió a la presentación de las observaciones que tuvieron lugar el día 08 de noviembre de 2024 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Que, durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, estas se recibieron a través del aplicativo del SECOP II, las cuales contaron con la debida respuesta y posterior publicación en la misma plataforma.

Que mediante Resolución No. 514 del 15 de noviembre de 2024, con la cual *"se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.* ***FDLS-SASI-006-2024(118493)"*** por parte del Alcalde Local de Suba.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma para el proceso se presentaron observaciones las cuales se recibieron por el Fondo Local de Suba y se respondieron en tiempo y publicadas en la plataforma Secop II.

Que el día tres (03) de diciembre de 2024, siendo las 10:10 de la mañana, de acuerdo con el cronograma para el proceso se cerró el mismo y se procedió a recibir las ofertas presentadas por parte de:

- CONSORCIO MATERIALES SUBA
- IRAMCOL SAS
- COMPAÑIA MAYFER SB SAS
- CONSORCIO P&C

Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de selección se desarrolló por lotes a saber:

Grupo 1 *"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PREFABRICADOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORA- MIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".*

Grupo 2 *"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FOR- MULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Que teniendo en cuenta que, luego de evaluar las ofertas de los proponentes del citado proceso de selección, el resultado de estas que fue plasmado en informe de fecha 13 de diciembre de 2024, se concluyó que: *"ninguno de los proponentes cumple con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso de selección FDLS-SASI-006-2024."* de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA SUBA- FDLS-SASI-006-2024(118493)	CONSORCIO MATERIALES SUBA	Oferta en evaluación	3/12/2024 9:16 AM	0 COP
FDLSSASI-006-2024-118493	IRAMCOL SAS	Oferta en evaluación	2/12/2024 11:39 PM	0 COP
FDLS- SASI-006-2024- COMPAÑIA MAYFER SB SAS	COMPAÑIA MAYFER SB SAS	Oferta en evaluación	2/12/2024 11:08 PM	0 COP
SUMINISTRO DE MATERIALES - CONSORCIO P&C	CONSORCIO P&C	Oferta en evaluación	2/12/2024 10:31 PM	0 COP

1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

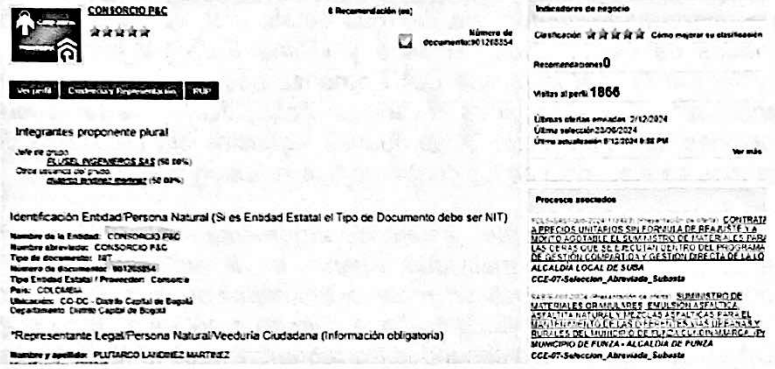
Analizados todos los elementos de la publicación con las evaluaciones efectuadas a cada uno de los proponentes a saber:

1. COMPAÑIA MAYFER SB SAS: La empresa MAYFER SB S.A.S. no tenía observaciones desde el componente Jurídico, sin embargo, presentaron en las evaluaciones se presentaron observaciones de carácter técnico y financiero.

2. CONSORCIO P&C: El consorcio P&C presentó una propuesta NO VÁLIDA, toda vez que, como lo indica la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente: *"... teniendo en cuenta que, los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta."* (Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-627 del 7 de octubre de 2024).

Así, se ha podido evidenciar por parte del Comité Evaluador que el usuario por medio del cual se radicó la oferta fue creado en el año 2018 y dentro su perfil se encuentra información, como un número de identificación

tributaria – NIT, que corresponde a un consorcio con el mismo nombre y relativo a un proceso distinto al que se evalúa en esta oportunidad; la cuenta o usuario del SECOP II está asociada a un proceso anterior.



3. CONSORCIO MATERIALES SUBA: El consorcio materiales suba, no presentó observaciones en la evaluación del componente Jurídico, toda vez que se encontraba habilitado desde el componente jurídico, sin embargo, también se encontró inhabilitado desde los componentes en las evaluaciones técnica y financiera.

4. IRAMCOL SAS: Este proponente cumplió con todos los requisitos según la evaluación jurídica, no obstante, se encontró inhabilitada su propuesta desde los componentes técnico y financiero.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el único proponente que se encontró con propuesta no válida por lo expuesto con antelación, fue el Consorcio P&C, entendiendo esto desde el punto de vista jurídico, presentaron su escrito de subsanación en el que concluyeron lo siguiente:

(…)

"Por otra parte, se aclara al comité jurídico evaluador en lo relacionado al NIT que se ha utilizado en diferentes procesos; es preciso aclarar que en el Registro Único Tributario tanto de las personas naturales como personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales y demás presenta una nota Importante que dice" Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el registro Único

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Tributario – RUT, tendrá una vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación". En efecto son los integrantes del consorcio quienes definen a voluntad propia en qué momento deciden dar por terminado el consorcio, además en la segunda parte del formato del RUT establecido por la DIAN, se encuentran las casillas de Constitución, Registro y Ultima Reforma llevada a cabo en el consorcio, por lo cual la misma DIAN autoriza hacer y presentarle ante ellos las diferentes reformas o registros llevados a cabo, dentro de los cuales están las resoluciones de adjudicación y las nuevas vigencias del consorcio de acuerdo a los tiempos de ejecución de los contratos que se estén realizando.

Por lo tanto, nuevamente estamos argumentando que no hay ningún incumplimiento de la normatividad vigente en la actualidad que rigen a los consorcios y como tampoco en materia tributaria, de esta forma solicitamos al comité evaluador que por favor califique nuestra propuesta como HABILITADA Y VALIDA ya que cumplimos con todos los requerimientos jurídicos establecidos por el FDLS mediante el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso."

Lo anterior con base en el Documento C-805 DE 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente el día 25 de noviembre de 2024.

Al respecto, y para efectos de ilustración, una vez consultado el mencionado concepto de manera integral, transcribimos el aparte pertinente, que hace referencia a la situación que nos ocupa:

(...) "El proponente plural debe estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee presentarse, sin perjuicio de cumplir con las condiciones de uso del SECOP II en los procesos que se gestionan de manera transaccional."

De igual manera concluye lo siguiente:

(...) "Ahora bien ha sido reiterada y pacifica la línea de la ANCP-CCE, respecto a considerar la viabilidad jurídica de que los proponentes plurales al momento de su constitución, puedan presentar ofertas a una o varias entidades públicas, ***si desconocer las obligaciones que les asiste ante la plataforma Secop II de inscripción individualmente por cada proceso en el que se pretenda participar."*** (negrillas por fuera del texto original).

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad ratificó su posición en el sentido de no tener en cuenta la propuesta de este proponente, por cuanto esta no fue presentada según los requisitos de Colombia Compra Eficiente, a los cuales la entidad hace mención en el Pliego de Condiciones.

2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se realizó la verificación de los Indicadores Financieros, así como la documentación correspondiente permitiendo concluir lo siguiente:

Según el informe de evaluación, ninguno de los proponentes que presentó correctamente su propuesta a través de la Plataforma Secop II, o cualquier otro medio, se encontró habilitado desde el componente financiero para presentar propuesta, toda vez que el capital de trabajo no fue el requerido por le Entidad según el Pliego de Condiciones.

Por su parte, el Consorcio Materiales Suba en lo pertinente a la evaluación financiera, mediante escrito de subsanación allegado solicitó lo siguiente:

(...)
Solicitud de reconsideración

Solicitamos respetuosamente que la entidad verificar el cálculo presentado con base en la fórmula suministrada en el pliego de condiciones, ya que nuestra interpretación literal cumple con los requisitos del proceso. Si la entidad considera que el cálculo debe incluir factores de ponderación, rememoramos que los *"Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general"*. De lo contrario, la entidad estaría modificando las reglas que se encuentran descritas dentro del pliego de condiciones definitivo, lo que se convertiría en una clara vulneración a los principios de la contratación estatal, lo que generaría la nulidad del acto que se expida para la terminación del proceso precontractual.

Finalmente, reiteramos que el Capital de Trabajo total del consorcio, sumado, asciende a $2.216.286.233, lo que refleja ampliamente nuestra capacidad financiera para garantizar la ejecución del contrato, y cumplir con lo requerido en cuanto al 100% del P.O.

Por lo cual en su evaluación desde el componente financiero el Comité Evaluador concluyó en su oportunidad lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO

CONCEPTO	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ NIT: 6765018 7	PLUSEL INGENIEROS S A S NIT: 900463591 5	MAQUINARIA Y TRANSPORTE S.A.S. NIT: 900188643 8	SVB INFRAESTRUCTURAS S.A.S NIT: 901502500 2	RAUL ORLANDO VALBUENA VELANDIA NIT: 10140977 7	CONSORCIO MATERIALES SUBA
	A	B	A	B	C	4
BALANCE GENERAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO: 2020, 2021 o 2022	31-DIC-2023 RUP	31-DIC-2023 RUP	31-DIC-2023 RUP	31-DIC-2023 RUP	31-DIC-2023 RUP	31-DIC-2022 RUP
PRESENTACIÓN DE RUP VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE	VIGENTE
INFORMACION TOMADA DEL RUP VIGENTE	50,00%	50,00%	10,00%	50,00%	40,00%	100%
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.633.076.120	$ 2.722.712.124	$ 975.382.383	$ 307.692.109	$ 1.096.861.169	$ 690.128.760
PASIVO CORRIENTE	$ 507.425.927	$ 1.184.862.258	$ 129.850.478	$ 23.320.000	$ 10.478.950	$ 28.816.628
ACTIVO TOTAL	$ 5.830.079.146	$ 5.561.136.953	$ 2.942.183.623	$ 357.692.109	$ 1.872.340.129	$ 1.262.900.468
PASIVO TOTAL	$ 1.026.707.252	$ 1.184.862.258	$ 129.850.478	$ 23.320.000	$ 10.478.950	$ 28.816.628
PATRIMONIO	$ 4.803.371.894	$ 4.176.274.695	$ 2.812.333.145	$ 334.372.109	$ 1.861.861.179	$ 1.233.163.841
Activo total-Pasivo total-Patrimonio	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 2.726.728.847	$ 3.555.244.033	$ 1.458.120.707	$ 183.954.445	$ 443.862.637	$ 415.334.348
GASTOS DE INTERESES	$ 0	$ 280.700	$ 0	$ 0	$ 147.000	$ 58.800
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	0,57	0,85	0,52	0,55	0,23	0,34
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	0,47	0,66	0,50	0,51	0,23	0,33
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL						$ 900.000.000
CRITERIO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA						
HÁBIL						
CRITERIO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA						
Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1,72						HÁBIL
Activo corriente / Pasivo corriente						23,93
Endeudamiento total: Menor o Igual a 0,6						HÁBIL
(Pasivo total / Activo total)*100						2,28%
Razón de Cobertura de Intereses Mayor o Igual a 1,7 o Indeterminado						HÁBIL
RC= (Utilidad Operacional) / (Gastos de Interes)						7.063,51
CAPITAL DE TRABAJO ≥ A 100,0% DEL PPTO OFICIAL						NO HÁBIL
CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente ≥ $900.000.000						$ 661.292.133
CRITERIO DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Indicador Rentabilidad del Patrimonio Mayor o Igual a 0,07						HÁBIL
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)						34%
Indicador Rentabilidad del Activo Mayor o Igual a 0,03						HÁBIL
RA = (Utilidad Operacional / Activo Total)						33%
CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES						NO HABILITADO

3. ANÁLISIS CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Por su parte, atendiendo a lo establecido en el pliego de condiciones, se realizó la verificación de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos, así como la documentación correspondiente de la siguiente manera:

Por otra parte, en el informe definitivo, publicado en Plataforma Secop II, a la luz de lo anteriormente mencionado se presentaron subsanaciones por parte de todos los proponentes que tuvieron lugar a la evaluación, arrojando el siguiente resultado, como fue consignado en el mencionado informe:

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

"Si bien los proponentes CONSOCRCIO P&C, MATERIALES SUBA, COMPAÑÍA MAYFER SB SAS e IRAMCOL SAS, presentaron subsanaciones técnicas, estas no fueron tenidas en cuenta, por cuanto la subsanación de carácter financiero inhabilitaron a los proponentes MATERIALES SUBA, COMPAÑÍA MAYFER SB SAS e IRAMCOL SAS, por otra parte, con relación al CONSOCRCIO P&C, esta no fue tenida en cuenta desde la parte jurídica, por lo mencionado en el numeral 1 del presente documento.

No obstante lo anterior, el día 13 de diciembre de 2024 a las 4:51 pm, el proponente IRAMCOL S.A.S., mediante mensaje publicado en la página solicitó se reconsidere la metodología de la evaluación financiera en los siguientes términos:

(...) "Ahora bien para el indicador de Capital de Trabajo, es importante aclarar que IRAMCOL SAS, se presenta solo al grupo 2 donde el presupuesto asignado es $500.000.000 por lo tanto se cumple con el capital de trabajo establecido toda vez que el resultado para la empresa es ($507.802.423)

CAPITAL DE TRABAJO ≥ A 100,0% DEL PPTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO IRAMCOL
CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente ≥ $900.000.000	CT= $564.262.623,00 - $56.460.200,00 = ($ 507.802.423) PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 2 ($500.000.000)

sentido que estos participan únicamente por el grupo 1. Ahora bien, de conformidad con el Numeral 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, que establece que este se divide en dos grupos de la siguiente manera: Por lo cual, la Entidad efectúa el correspondiente análisis de los documentos presentados y da como resultado que los proponentes que se presentaron por grupos se encuentran habilitados.

Mediante Adenda No. 4 del día 16 de diciembre de 2024, se modificó el cronograma, con la finalidad de que la información suministrada, que consistía en la observación remitida mediante mensaje público el día 13 de diciembre de 2024 a las 4:51 pm, en el que el proponente IRAMCOL S.A.S., solicitó se reconsiderara la metodología de la evaluación financiera en el sentido que estos participan únicamente por el grupo 1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Ahora bien, de conformidad con el Numeral 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, que establece que este se divide en dos grupos de la siguiente manera:

Por lo cual, la Entidad efectúa el correspondiente análisis de los documentos presentados y da como resultado que los proponentes que se presentaron por grupos se encuentran habilitados, tal y como lo indica el documento de evaluación financiera:

	Presupuesto Oficial del Proceso	Grupo 1: $ 900.000.000	Grupo 2: $ 900.000.000
		$ 900.000.000	
	Fecha corte información Financiera	31 de diciembre de 2023	
	Fecha cierre del proceso de selección	3 de diciembre de 2024	

	VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES							RUP	RESULTADO FINANCIERO		OBSERVACIONES
	NOMBRE DEL PROPONENTE	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Capital de trabajo	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	VIGENTE; EN FIRME Y 30 O DÍAS ANTERIORES	GRUPO 1	GRUPO 2	
1	CONSORCIO P Y C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIGENTE	HABILITADO		
2	COMPAÑÍA MAYPER SA SAS NIT: 901134 4636 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIGENTE	HABILITADO	N/A	
3	IRRIGACIONES ASFALTICAS MAM COLOMBIA SAS NIT: 9009943412	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIGENTE	N/A	HABILITADO	
4	CONSORCIO MATERIALES SUBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIGENTE	NO HABILITADO		Se evidencia en CM 5441.2.82.133. NO CUMPLE teniendo en cuenta lo establecido en el Estudio previo (...)5.1.2.2. CAPITAL DE TRABAJO que establece: Capital de trabajo Demandado = 100% x $900.000.000 Capital de trabajo demandado = $900.000.000 (...) De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones publicado en SECOP, numeral "4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente si para cumplir el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria no sea con por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Lo anterior, aunado a las conclusiones de las evaluaciones técnicas, según la documentación aportada oportunamente, para la subsanación que se hiciera por parte de los respectivos proponentes que se muestran a continuación:

GRUPO 2			
PROPONENTE	**CRITERIO**	**FACTOR**	**CRITERIO DE EVALUACION**
CONSORCIO P&C	Evaluación Técnica	CUMPLE	HABILITADO TECNICAMENTE
IRRIGACIONES ASFALTICAS MAM COLOMBIA SAS	Evaluación Técnica	CUMPLE	HABILITADO TECNICAMENTE
CONSORCIO MATERIALES SUBA	Evaluación Técnica	NO CUMPLE	NO HABILITADO TECNICAMENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las subsanaciones allegadas, y los análisis de los documentos aportados desde los componentes jurídico, técnico y financiero, se concluye que solamente un proponente cumple para lo requerido en el PLIEGO DE CONDICIONES para el GRUPO 2 del proceso de selección FDLS-SASI-006-2024."

Que mediante las adendas Nos. 1,4,5,6,7 y 8 fue modificado el cronograma, como se ilustra en el siguiente cuadro, dejando como fechas definitivas las siguientes, como lo muestra la imagen posterior al citado cuadro:

NO. DE ADENDA	FECHA	OBJETO
1	27/11/2024 6:39:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Se requiere tiempo adicional para dar respuesta de fondo a observaciones allegadas al proceso.
4	6/12/2024 6:40:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Con base en las reiteradas solicitudes del Conorcio P y C, se reuiere modificar el cronograma para dar respueta de fondo a la solicitud de reconsiderar la decisión del Comité evaluador en el sentido de ihabilitar la propuesta según concepto 805 del 25 de noviembre de 2024, emitido por Colombia Compra Eficiente.
5	20/12/2024 5:49:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Mediante esta adenda se modifica cronocigrama para publicación del Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto o de Adjundicación hasta el día 24 de diciembre de 2024.
6	24/12/2024 5:31:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Por publicación de informe definitivo del proceso, se otorgó tiempo adicional para conocimiento de los proponentes, por ende se modifica el cronograma para publicación del Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto o Adjudicación para el día 26 de diciembre de 2024.
7	26/12/2024 5:50:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Se requiere un término adicional de un día para revisión de observaciones allegadas.
8	27/12/2024 6:34:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Como consecuencia del tipo de observación presentada, por requerir respuesta del componente técnico, se requiere un día adicional para que en adelante su publicación sea el día 30 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Cronograma final:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	1/11/2024 11:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	1/11/2024 11:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	31/10/2024 10:44:53 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	8/11/2024 5:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	14/11/2024 11:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	14/11/2024 11:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	15/11/2024 9:20:27 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15/11/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	18/11/2024 5:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/11/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	26 días de tiempo transcurrido *(2/12/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	25 días de tiempo transcurrido *(3/12/2024 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	25 días de tiempo transcurrido *(3/12/2024 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	25 días de tiempo transcurrido *(3/12/2024 10:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	22 días de tiempo transcurrido *(5/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18 días de tiempo transcurrido *(13/12/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	15 días de tiempo transcurrido *(13/12/2024 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2 días para terminar *(23/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	3 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	3 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	3 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

Que por encontrase habilitado únicamente un proponente, la Entidad procedió a abrir el sobre con la única propuesta habilitada.

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Por su parte el día 30 de diciembre fue publicado el documento con respuesta integral a las observaciones publicadas mediante mensaje en Plataforma Secop II.

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo Local de Suba, con base en los análisis efectuados con un mayor y teniendo en cuenta que el proceso de selección presentó un **único proponente habilitado** para participar por el Grupo 2.

Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente para la adjudicación en la parte pertinente a el **"RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE"** en el PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, numeral 5 (…) *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

A su vez, el citado documento establece en la NOTA 4 del CAPÍTULO 5. OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL
(…)
***"Nota 4:** El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio dentro del evento de subasta inversa, o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado. La Entidad puede adjudicar el Contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor."*

Posteriormente, en el numeral 5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- LINEAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

II METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA, contempla lo siguiente:

"Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, ***que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.*** (negrillas por fuera del texto original).

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(…) "2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

De igual manera el Capítulo 6 del Pliego de condiciones establece:

(…) "*Habilitación de un solo oferente: En caso que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el Proceso de Selección Abreviada Con Subasta Inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas."*

Que, por otra parte, en las Especificaciones para el GRUPO 2 del Anexo Técnico, el Fondo de Desarrollo Local de Suba hace referencia a las necesidades, plan de acción, estrategias de intervención y dado que EL FDLSUBA cuenta con la maquinaria para el suministro, aplicación y compactación de fresado estabilizado, se establece la necesidad de adquisición de materia prima para la mezcla del fresado estabilizado.

Por lo anterior, el contratista deberá suministrar el ítem según unidad de medida como se

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

indica a continuación:

Elementos a adquirir:

ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ITEM	SOPORTES (SI requiere Licencias, normatividad técnica, etc.)
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLS.	109.818	LT	Emulsión catiónica de rompimiento lento CRL-1 (PR 100 - 250) para riegos de imprimación y para producción de RAP estabilizado	Especificación Técnica IDU 210-11

Que por su parte, la sociedad denominada IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS, con NIT.900.906.241-2, en adelante, IRAMCOL SAS, representada legalmente por Marianyela Martínez Gómez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.477.128, presentó propuesta debidamente en Plataforma Secop.

1 Sobre 2 - Económico

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								4.110,00
	2	30121600	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA	1,00	UN	4.553,00	4.110,00	4.110,00

En su propuesta desglosa los valores de la siguiente manera, los cuales al ser estimados según las cantidades requeridas, nos muestra que cumple con los establecido en el Pliego de Condiciones, en el sentido de presentar la propuesta por un valor igual o inferior el del

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

presupuesto oficial. **[VALIDAR QUE EL PRECIO NO SEA ARTIFICALMENTE BAJO].**

SUMINISTRO					PRECIOS ESTUDIO DE MERCADO			PRECIOS OFERTADOS PROPONENTE			DIFERENCIA ENTRE VALORES		
No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (QUE NO PODRA SUPERAR EL PROPONENTE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1	Las emulsiones asfálticas se definen como dispersiones de pequeños glóbulos de un cemento asfáltico –de los definidos en la Sección 330 de estas Especificaciones– en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter aniónico o catiónico, de que determina la denominación de la emulsión.	LITRO	1.0	$ 3.426	$ 651	$ 4.077	$ 3.254	$ 618	$ 3.872	$ 172	$ 33	$ 205
2	TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1	De conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.	LITRO	1.0	$ 476	$ -	$ 476	$ 238	$ -	$ 238	$ 238	$ -	$ 238
TOTALES					$ 3.902	$ 651	$ 4.553			$ 4.110	$ 410	$ 33	$ 443

Que según lo anteriormente ilustrado, la propuesta presentada fue por la suma de: **CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($4110) M/CTE,** por litro de emulsión asfáltica CRL-1, con lo cual se ajusta a lo requerido en el Anexo Técnico, como en los demás documentos correspondientes del proceso de selección, como se ilustra en los siguientes gráfico:

AUDIENCIA DE ADJUDICACION PRECIOS PROMEDIO GRUPO 2 SEGUN ESTUDIO DE MERCADO								
ITEM	UNIDAD	VALOR DEL PROCESO	REPRESENTATIVIDAD EN EL PRESUPUESTO	VALOR PROCESO POR ITEM	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCL IVA	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA
EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	$ 500.000.000	89,55%	$ 447.727.061	$ 3.426	$ 651	$ 4.077	109817
TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT		10,45%	$ 52.272.939	$ 476	$ 0	$ 476	109817

Según los valores de la propuesta se estima una cantidad superior a la esperada, según presupuesto.

ITEM	UNIDAD	VALOR DEL PROCESO	REPRESENTATIVIDAD EN EL PRESUPUESTO	VALOR PROCESO POR ITEM	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCL IVA	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA
EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	$ 500.000.000	94,21%	$ 471.048.060	$ 3.254	$ 618	$ 3.872	121647
TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT		5,79%	$ 28.951.940	$ 238	$ 0	$ 238	121647

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Por último se evidencian las condiciones más favorables con la propuesta económica al aplicarse un descuento del 2% por ser el único oferente habilitado para estimación de cantidades Grupo 2.

AUDIENCIA DE ADJUDICACION VALOR OFERTADO Irrigaciones Asfalticas M&M Colombia SAS, CON DESCUENTO DEL 2% POR SER UNICO OFERENTE HABILITADO PARA ESTIMACION DE CANTIDADES GRUPO 2												
ITEM	UNIDAD	VALOR DEL PROCESO	REPRESENTATIVIDAD EN EL PRESUPUESTO	VALOR PROCESO POR ITEM	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCL IVA	DESCUENTO DEL 2%	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO	IVA	VALOR UNITARIO INCL IVA CON DESCUENTO	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA
EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	$ 500.000.000	94,21%	$ 471.048.060	$ 3.254	$ 618	$ 3.872	65,08	$ 3.189	$ 606	$ 3.795	124129
TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT		5,79%	$ 28.951.940	$ 238	$ 0	$ 238	4,76	$ 233	$ 0	$ 233	124129

Ahora bien, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015[1], referente al "**Deber de análisis de las Entidades Estatales**", en concordancia con su Artículo 2.2.1.1.2.2.4, se constató que el valor de la propuesta se encontrara en un monto superior al rango establecido (20%) en el documento No. CCE-DES-FM-17 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE[2] para determinación de los posibles *PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS*.

Por todo lo anteriormente expuesto, **el Alcalde Local de Suba, CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201 de

[1] **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

[2] *Artículo 2.2.1.1.2.2.4.* ***"Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el Código 030, Grado 05 de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y posesionado mediante Acta No. 251 del 18 de julio de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá según Decreto 374 de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2148 de 2021, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el GRUPO 2 para ***"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA"*** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO",*** a la sociedad IRAMCOL S.A.S, con NIT. 900.906.241-2, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por Marianyela Martínez Gómez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.477.128, por el valor ofertado que corresponde a la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($4.110) M/CTE,** por litro de emulsión asfáltica CRL-1, que correspondería a 124.129 litros de emulsión asfáltica.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo

de evaluación con sus anexos, el acta de adjudicación con su grabación y listado de asistencia.

PARÁGRAFO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II-Tienda Virtual del estado colombiano, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL GRUPO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLS-SASI-006-2024(118493)

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente a la Señora Marianyela Martínez Gómez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.477.128, quien actúa como representante legal del proponente adjudicatario IRAMCOL S.A.S.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboró: Carlos Andrés Rodríguez - Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Martha Helena Jaiquel - Abogada Oficina de Contratación